

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00639 00

Atendiendo a lo manifestado en el escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la sociedad demandada Soluciones & Construcciones Ingeniería S.A.S. de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Suspender el presente asunto por el término de dos (2) meses, atendiendo a lo solicitado por las partes y de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.

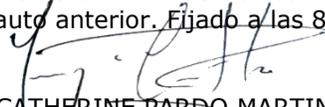
Vencido el término de suspensión se reanudará automáticamente el proceso (Art. 163 ib).

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta los abonos realizados por la demandada en mención, los cuales fueron informados por el apoderado del demandante en los escritos que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **88** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9fdd1be81f77eaa215b6ece22e0e0566f7982c6a481a7a3f0752acdd86e79d8**

Documento generado en 08/08/2022 12:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>